



**Gobierno de Catamarca**  
2024

**Disposición**

**Número:**

**Referencia:** DISPOSICION SA - LLAMADO

---

**VISTO:**

El EX-2024-01170026- -CAT-DPCO#MS, por el cual se tramita Contratación Directa Número de Proceso N° 11-0003-CDI24, modalidad Compra Determinada, para la Adquisición de EQUIPOS SANTARIO Y DE LABORATORIO (Lavadora Elisa), con destino a los Hospitales de Villa Dolores, Recreo, Belén y Caps. Edgardo Acuña del Ministerio de Salud; y

**CONSIDERANDO:**

Que a orden 02, se adjunta RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF, de fecha 17 de julio de 2020, por la que se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales, único y de utilización obligatoria para todos los procedimientos de contrataciones. RS-2020-00429769-CAT-CGP#MHF

Que a orden 03, NO-2024-01166430-CAT-MS, obra Nota suscripta por el Sr. Ministro de Salud, se adjuntando como archivo embebido: Nota de Pedido, Autorización para Gastar, Planillas de las Necesidades Trimestrales, Especificación Técnica y Solicitud de Gastos.-

Que a orden 04, se adjunta proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares. PLIEG2024-01172957-CAT-DPCO#MS

Que a orden 08, interviene mediante Dictamen DPAL N° 208 de fecha 07 de Junio de 2024 de la Dirección Provincial de Asuntos Legales del Ministerio de Salud, mediante el cual concluye que: “AUTORICE el llamado de adquisición de equipos sanitarios y de laboratorio con destino a las distintas dependencias del Ministerio de Salud, por un presupuesto oficial de \$30.902.852,00 y se APRUEBE el pliego de CONTRATACION DIRECTA - MODALIDAD COMPRA DETERMINADA- NUMERO DE PROCESO N° 11-0003-CDI24, salvo mejor criterio”.

Que por el monto estimado del contrato corresponde encuadrar el procedimiento de selección en MODALIDAD COMPRA DETERMINADA, de conformidad con lo establecido en Artículos 31° y 32° del Reglamento Parcial N° 2 Decreto Acuerdo N°1127/2020.

Que por Ley 5636, promulgada mediante Decreto N° 62/2020, se introdujeron modificaciones sustanciales a la Ley 4938 Ley de Administración Financiera, de los Bienes y Sistemas de Control del Sector Público, en lo que respecta al Sistema de Contrataciones. En ese sentido, en segundo párrafo del Artículo 88° se establece una excepción a la regla de la descentralización operativa de la gestión de contrataciones, a saber:

“Sin perjuicio de ello y en virtud de los principios rectores en la materia, el Poder Ejecutivo podrá graduar los alcances de la descentralización operativa, y establecer en qué casos y en qué etapas del procedimiento de contrataciones resulte conveniente su concentración.”.

Que por Resolución RESOL-2020-23-E-CAT-CGP#MHF el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones implementa el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial "COMPR.AR".

Que por Artículo 8 de Anexo I – Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020, y sus modificatorias constituye a las unidades responsables de compras y contrataciones, como órgano ejecutor del sistema de contrataciones.

Que por Resolución RESOL-2020-26-E-CAT-CGP#MHF Anexo I – punto II) el Órgano Rector del Sistema de Contrataciones establece que “Aquellas contrataciones en las que la Secretaría de Compras y Abastecimiento no considere conveniente su concentración, en virtud de los criterios establecidos en el Artículo 3° del presente instrumento legal, serán devueltas a las Direcciones de Administración, Servicios Administrativos Financieros o quiénes hagan sus veces, requirentes, para su continuidad.

Que la presente Contratación se rige según lo Dispuesto en Art. 21 - Inc. d) - Punto 1 del Anexo I - Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938 – Decreto Acuerdo N° 1127/2020.

Que por lo establecido en los Art. 17 y 18 del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, es facultad de la Dirección Provincial del Ministerio de Salud el dictado del presente.

Por ello;

## **LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN**

### **DEL MINISTERIO DE SALUD**

#### **DISPONE:**

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR el procedimiento de Contratación Directa Número de Proceso N° 11-0003-CDI24, modalidad Compra Determinada, para la Adquisición de EQUIPOS SANTARIO Y DE LABORATORIO (Lavadora Elisa), con destino a los Hospitales de Villa Dolores, Recreo, Belén y Caps. Edgardo Acuña del Ministerio de Salud, cuyo presupuesto oficial es de PESOS TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100 (\$ 30.902.852,00).-

**Artículo 2°.-** APROBAR el Proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por la Dirección Provincial de Compras dependiente de la Secretaria de Administración del Ministerio de Salud, el mismo no tendrá costo y podrá consultarse y/o descargarse desde la página del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas sito <http://comprar.catamarca.gob.ar/> y desde la página de Contaduría General de la Provincia, sito <http://www.cgp-catamarca.gob.ar/>.

**Artículo 3°.-** DESIGNAR como integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas de la contratación de marras a: C.P.N. Ana Rizo -Secretaria de Administración; Gabriel Visñovezky -Director Provincial de Compras y C.P.N. Esteban Rolando Gutiérrez -Director Provincial del Servicio Administrativo Financiero.

**Artículo 4°.- ESTABLECER** fecha y hora término para la presentación y apertura de ofertas de la Contratación Directa número de proceso N° 11-0003-CDI24, modalidad Compra Determinada, el día 14 de Junio de 2024 a horas 10:00, en la modalidad establecida en el Pliego que se aprueba en el presente instrumento.-

**Artículo 5°.- AUTORIZAR** a la Dirección Provincial de Compras a incorporar al Expediente electrónico EX-2024-01170026- -CAT-DPCO#MS, el Pliego aprobado con el número del presente instrumento legal.-

**Artículo 6°.-** Tomen conocimiento a sus efectos: Dirección Provincial del Servicio Administrativo Financiero-SAF 011, Dirección Provincial de Compras y Dirección Provincial de Asistencia Sanitaria.-

**Artículo 7°.-** Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y Archívese.-

Digitally signed by GDECatamarca  
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería General de la Provincia, ou=Secretaría de  
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354  
Date: 2024.06.07 11:27:32 -03'00'

Digitally signed by GDECatamarca  
DN: cn=GDECatamarca, c=AR, o=Tesorería  
General de la Provincia, ou=Secretaría de  
Modernización, serialNumber=CUIT 30636511354  
Date: 2024.06.07 11:27:34 -03'00'

**SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, 11 DE JUNIO DE 2024**

**NUMERO DE PROCESO N° 11-0003-CDI24**

**CONTRATACION DIRECTA - MODALIDAD COMPRA DETERMINADA**

**EX -2024-01170026- -CAT-DPCO#MS**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

Presupuesto Oficial	Objeto de la Contratación	Fecha de Apertura	Hora de Apertura
\$30.902.852,00	<b>EQUIPOS SANITARIO Y DE LABORATORIO.</b> (ADQUISICION DE CUATRO LAVADORA DE ELISA PARA LOS HOSPITALES DE VILLA DOLORES, RECREO, BELEN Y CAPS. EDGARDO ACUÑA)	<b>14/06/2024</b>	<b>10:00</b>
<b>SON PESOS: TREINTA MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 00/100</b>			
Apertura e Informes:	Mediante Sistema <a href="#">COMPR.AR</a> y en División Compras – Servicio Administrativo Financiero – Ministerio de Salud- Chacabuco N° 169 – San Fernando del Valle de Catamarca - Provincia de Catamarca. N° de teléfono: 3834-528161, <a href="mailto:divisioncompras.ms@gmail.com">divisioncompras.ms@gmail.com</a>		

*La presente Contratación se registrará por las disposiciones de la Ley N° 4938 que establece y regula la Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, por el Anexo I– Reglamento Parcial N°2 de la Ley N° 4938– Decreto Acuerdo N° 1127/2020 y sus modificatorias, por la Ley N° 5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Reglamentarios N° 1122/01 y N° 445/02, y por las disposiciones del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Resolución RESOL-2020-28-E-CAT-CGP#MHF y de la presente Bases de Contratación. Normativas a las que el oferente con la presentación de su propuesta, implica que las conoce, acepta y se somete a ellas. La presentación de las propuestas sin observaciones a las presentes Bases, implica su conocimiento, aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones. Igual tratamiento corresponde asignar en aquellos casos en que no se acompañen los pliegos a la propuesta o que aquellos no sean rubricados.*

**Art. 1º: Mantenimiento de Oferta:** Cuarenta (40) días hábiles a partir de la Apertura de las Ofertas. Se considerará prorrogado automáticamente por igual periodo, siempre que el oferente no manifieste lo contrario con una antelación de cinco (5) DÍAS CORRIDOS de producirse el vencimiento del plazo de mantenimiento de oferta, mediante nota.

**Art. 2º: Plazo de Pago Treinta (30)** días contados a partir de la Recepción de la Factura en la División Compras de este Servicio Administrativo Financiero. -

**Art. 3º: Recepción de ofertas:** La propuesta de cada oferente, deberá presentarse hasta el día y la hora establecidos, a través del sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Provincial [COMPR.AR](#) utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema y cumpliendo con todos los requerimientos de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Se aceptan ofertas alternativas. Conjuntamente con la propuesta económica se presentará la siguiente documentación:

- Declaración Jurada de sometimiento expreso a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Catamarca con renuncia expresa al Fuero Federal y a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, para la resolución de controversias motivadas por el contrato en cualquiera de sus etapas (ANEXO III)
- Declaración Jurada del oferente, de no encontrarse incurso de ninguna de las causales de inhabilidad ni suspendido en el Registro de Proveedores del Estado Provincial para contratar con la provincia (ANEXO IV).
- Formulario de CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO que forma parte de estas bases como (ANEXO V).
- Adjuntar PODER que acredite la personería invocada por el firmante de la oferta debidamente certificada.

e) No obligatorio: Para gozar de los beneficios de la Ley N°5038 “Compre y Contrate Preferentemente Catamarqueño” y sus Decretos Acuerdos Reglamentarios N°1122/01 y N°445/02, certificados emitidos por: Dirección Provincial de Comercio y Dirección de Inspección Laboral. En caso de presentarse copias de los mencionados certificados, las mismas deberán estar certificadas por Escribano Publico o por Autoridad de Aplicación.

f) Estar Empadronado/Inscrito en el Registro de Proveedores del Estado Provincial en el rubro que corresponda con el objeto de la presente contratación, si el oferente no estuviera inscrito o empadronado, la sola presentación de ofertas, implicará la solicitud de Inscripción en el Registro de Proveedores, debiendo el oferente completar la documentación pertinente, dentro de los cinco (5) días corridos posteriores a la fecha de Apertura de las propuestas. Si el oferente no cumpliera se tendrá por no inscrito.

**Art. 4º:** Los equipos ofrecidos (cuando corresponda) deberán contar con Asistencia Técnica, Puesta en Funcionamiento, Asegurar la Provisión de Repuestos, Service, Insumos no Dependientes y Manual del Usuario. Presentar Folletos Ilustrativos de lo que se cotiza- TENER UNA GARANTIA MINIMA POR PARTE DEL FABRICANTE, DE VEINTICUATRO (24) MESES DESDE LA FECHA DE FABRICACIÓN DEL MISMO.

**Art. 5º:** En relación a los productos cotizados se deberá especificar Marca.

**Art. 6º:** Lugar de Entrega: **SECRETARIA DE ADMINISTRACION M.S., de Lunes a Viernes de 08 a 12 horas – Chacabuco N° 169.** – San Fernando del Valle de Catamarca, debiendo correr los gastos de fletes, acarreo, carga y descarga y seguro por cuenta del adjudicatario. -

**Art. 7º:** Plazo de Entrega: **Diez (10) días hábiles**, partir de la fecha de difusión de la respectiva Orden de Compra en el sitio <https://comprar.catamarca.gov.ar> o en el que en un futuro lo reemplace o su notificación a la casilla de correo electrónico publicada en el perfil del proveedor en el sistema COMPR.AR., constituido como domicilio especial electrónico por el mismo. El plazo de entrega otorgado por el oferente debe especificarse en días hábiles y en ningún caso se aceptará término inmediato. Cuando en una oferta no se fije expresamente el plazo de entrega, se entiende que se ajusta al plazo máximo admitido en la presente Bases. -

**Art.8º:** CAUSALES DE INADMISIBILIDAD: Serán causales de inadmisibilidad de las propuestas, las siguientes:

- a) Cuando la oferta no fuera remitida por el sistema electrónico de compras (COMPR.AR).
- b) Que fuera formulada por personas inhabilitadas o suspendidas para contratar con la Provincia.
- c) Que fuera condicionada.
- d) Que contuviere cláusulas en contraposición con las normas que rigen la contratación.
- e) Si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio.
- f) Que el oferente no estuviere empadronado o inscrito en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, a la fecha de emisión del Dictamen de Evaluación, salvo las excepciones expresamente previstas.

Los errores intrascendentes de forma no serán causales de inadmisibilidad de la oferta. Cualquiera de las Causales de Inadmisibilidad establecidas, y que pasará inadvertida en el acto de Apertura de las propuestas, podrá surtir efecto durante el estudio de las mismas y hasta la adjudicación

**Art. 9º: EVALUACION Y ORDEN DE MERITO:** Durante el proceso de evaluación se podrá requerir la documentación e información que se considere necesario, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicha solicitud se efectuará a través del sistema COMPR.AR, otorgando al oferente un plazo para cumplimentar el requerimiento a través de la misma vía, pasado dicho plazo, el no cumplimiento de documentación faltante y demás documentación solicitada al proveedor habilitará a la Comisión evaluadora a rechazar tales ofertas en forma total o parcial, según la naturaleza de la documentación solicitada. Entre las ofertas que se ajusten a lo solicitado, se adjudicará la oferta más conveniente teniendo en cuenta los siguientes factores:

**Art.10º: Parámetros de Evaluación de las Ofertas:** A efectos de determinar la propuesta más conveniente, se elaborará el cuadro comparativo de las propuestas en función de los parámetros objetivos de valoración que se establecen a continuación, el máximo puntaje que se podrá obtener es de 100 puntos distribuidos en:

Antecedentes como Proveedor. . . . .	.03 puntos
Precio de los Bienes a Proveer. . . . .	80 puntos
Calidad de los Bienes a Proveer. . . . .	15 puntos
Plazo de Entrega. . . . .	.02 puntos

A los fines de lo mencionado precedentemente, la metodología a emplear será la siguiente:

a) ANTECEDENTES COMO PROVEEDOR (3 PUNTOS):

- 1) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial no hayan sufrido penalidad, ni suspensión, ni inhabilitación alguna, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Tres (3) Puntos.

- 2) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en penalidad/es según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Dos (2) Puntos.
- 3) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en suspensión/es según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Un (1) Punto.
- 4) A los oferentes que, como proveedor del Estado Provincial hayan incurrido en inhabilitación/es, según lo informado oportunamente por el Registro de Proveedores del Estado Provincial: Cero (0) Puntos.

b) **PRECIOS DE LOS BIENES A PROVEER (80 PUNTOS):** se asignará el mayor puntaje a la oferta que, siendo formal y técnicamente admisible, resulte ser la de menor precio. Las demás serán puntuadas conforme la regla de proporcionalidad inversa.

c) **CALIDAD DE LOS BIENES A PROVEER (15 PUNTOS):** en cuanto a este factor, la puntuación se realizará tomando como base la calidad de los bienes ofrecidos en cuanto a si cumple con las cualidades solicitadas, la de Comisión Evaluadora podrá solicitar informe técnico de peritos en la materia, si correspondiere, la calidad de los bienes a proveer se calificará de acuerdo a la siguiente escala:

MUY BUENO. . . . . 15 puntos

BUENO. . . . . 05 Puntos

**PLAZO DE ENTREGA (02 PUNTOS):** A aquellas ofertas que propongan un plazo de entrega dentro de lo estipulado en el presente pliego de Bases y condiciones particulares se asignará este factor de acuerdo a la siguiente escala teniendo en cuenta el plazo fijado por cada oferente:

De Uno (01) a Cinco (05) días HABILES.....2 Puntos

De Seis (06) a Diez (10) días HABILES.....1 Puntos

**Art. 11º: Garantía de Cumplimiento del Contrato** para afianzar el cumplimiento de todas las obligaciones, el oferente que hubiera resultado adjudicatario, deberá constituir una GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, del TRES POR CIENTO (3%) del valor total de la adjudicación, dentro de los CINCO (5) DÍAS contados a partir del perfeccionamiento del contrato y corresponderá su constitución siempre que el monto adjudicado supere el monto total de Pesos: **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL con 00/100 (\$33.220.000,00)**. Conforme lo establece los artículos 83º y 84º inc. b) y 87º del Anexo I –Reglamento Parcial Nº 2 de la Ley 4938– Decreto Acuerdo Nº 1127 y sus modificatorias.

**Art. 12º: Formas de Presentación de las Garantías** La GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO podrá constituirse de las siguientes formas, o combinaciones de ellas:

a) En efectivo, exclusivamente mediante depósito o transferencia bancaria en la cuenta oficial del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Catamarca (3155): Cuenta Corriente Nº 46600584/19 -DEPOSITOS Y GARANTIAS- a nombre de la Secretaria de Salud Pública.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, que opere preferentemente en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca. El organismo depositará el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

c) Con títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y/o Provincial. Los mismos deberán ser depositados en una entidad bancaria a la orden del organismo contratante, identificándose el procedimiento de selección de que se trate. El monto se calculará tomando en cuenta la cotización de los títulos al cierre del penúltimo día hábil anterior a la constitución de la garantía en la Bolsa o Mercado correspondiente, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito. En caso de liquidación de los valores a que se refiere este inciso, se formulará cargo por los gastos que ello ocasione. El eventual excedente quedará sujeto a las disposiciones que rigen la devolución de garantías.

d) Con fianza bancaria, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos del Artículo Nº 1574 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, así como al beneficio de interpelación judicial previa.

e) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Deberá constituir la Aseguradora domicilio legal en la Ciudad de San Fer-

nando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca. En las cláusulas se designará como asegurado al Organismo Licitante.

f) Mediante la afectación de créditos que el proponente o adjudicatario tenga liquidados y al cobro en un organismo provincial, a cuyo efecto el interesado deberá presentar, en la fecha de la constitución de la garantía, la cesión pertinente.

g) Con pagaré sin protesto suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social o actúen con poder suficiente, cuando el monto de la garantía no supere el valor de **VEINTE (20) MODULOS (es decir Pesos: Un millón Novecientos Noventa y Tres Mil Doscientos con 00/100: \$ 1.993.200,00.)**, esto para el caso de ofertas y/o adjudicaciones parciales hasta ese valor de garantía, referido al valor de la garantía calculado sobre el monto total de la adjudicación parcial.

h) Toda otra garantía que, a propuesta del Organismo contratante, disponga por acto administrativo la Contaduría General de la Provincia.

**Art. 14º:** Detalle según Anexo I: Pedido de precios. –

## **ANEXO I- PEDIDO DE PRECIOS**

ITEM	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	4	UNIDAD	LAVADOR DE PLACAS; TIPO: AUTOMATICO, CLASE DESECHO: 96 POCILLOS, USO: LABORATORIO

## **ANEXO II: CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**

## Ítem 1) LAVADORA DE MICROPLACAS PARA ELISA

### ➤ CARACTERISTICAS GENERALES

- Control micro procesado, completa automáticamente la operación de lavado de placas.
- La función de detección de nivel de líquido detecta automáticamente el nivel de mismo y emite una alarma automáticamente cuando el líquido de limpieza es insuficiente y el líquido residual se desborda.
- El cabezal de lavado es auto equilibrado, tiene aspiración de dos puntos y realiza lavado del fondo.
- Presenta 2 tipos de lavado automático, remojo y agitación, para reducir la adsorción de interferencia durante la reacción; tiempo ajustable.
- Hasta 200 programas de lavado, cada programa almacena independientemente el nombre de un elemento de experimento y el parámetro de forma de la microplaca.
- Hasta 200 programas de lavado, cada programa almacena independientemente el nombre de un elemento de experimento y el parámetro de forma de la microplaca.
- Tipo de Microplaca Cuatro tipos: fondo plano, fondo en U, fondo en V, fondo redondo.
- Tiempo de Succión de Líquido 0.1~999.9 segundos ajustable, con un intervalo de 0.1 segundos.
- Programas de Lavado Hasta 200 programas.
- Pantalla Pantalla táctil de 7 pulgadas.
- Posición de Aguja de Limpieza 6 tipos (horizontal, izquierda, centro, derecha, abajo, espaciado entre orificios).

Bca. VERÓNICA CAMPI  
DIRECTORA PROV. DE LABORATORIO  
M.P. 216 - S.A.S.R. - M.S.



**ANEXO III  
DECLARACIÓN JURADA DE DOMICILIO Y FUERO**

SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA, .....

Por la presente, para todas las cuestiones judiciales, nos sometemos a los tribunales ordinarios de la Provincia de Catamarca, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción. Para ello, deberemos agotar los reclamos de la vía administrativa.

**Manifiesto:**

- **Domicilio Real:** \_\_\_\_\_
- **Domicilio Comercial** \_\_\_\_\_

**Asimismo, aclaramos que constituimos domicilio especial en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca en.....**

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....



## ANEXO V

### CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL ELECTRÓNICO

En mi carácter de.....de la firma.....CUIT/CUIL/CDI N°....., constituyo como domicilio especial electrónico.....conforme a lo dispuesto en el 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938 y sus modificatorias; y artículo 15° del Anexo I Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20.

A tal efecto, declaro aceptar en todos sus términos y condiciones que se indican a continuación:

**PRIMERA:** El domicilio especial electrónico constituido es de uso exclusivo de la razón social, constituyéndome en custodio de la confidencialidad de la clave de acceso al mismo, obligándome a no ceder, transferir o comunicar bajo ninguna circunstancia la misma, asumiendo la autoría y plena responsabilidad por las ofertas, documentos y presentaciones que bajo esta casilla ingresen en el domicilio especial constituido por la administración provincial para la presente contratación. Por lo tanto, asumo las consecuencias de su divulgación a terceros, liberando a la PROVINCIA DE CATAMARCA de toda responsabilidad que de ello derive. Renuncio expresamente a oponer defensas basadas en la inexistencia o defecto del uso del domicilio especial electrónico constituido, o en la acreditación de la existencia de la información electrónica que provenga de su uso.

**SEGUNDA:** En los términos del 4° párrafo Artículo 104 BIS Ley 4938, sus modificatorias y del artículo 15° del Anexo I -Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938- del Decreto Acuerdo N° 1127/20; reconozco que el domicilio especial electrónico que constituyo en el presente formulario goza de validez y plena eficacia jurídica, y producirá en el ámbito administrativo los efectos del domicilio constituido; siendo válidos y plenamente eficaces las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones practicadas allí.

**TERCERA:** Las presentaciones electrónicas por medio del domicilio especial electrónico constituido, no podrán revocarse bajo ninguna forma o medio a mi alcance.

**CUARTA:** Asumo la responsabilidad por el uso indebido o inadecuado del domicilio especial electrónico constituido, haciéndome cargo de todos los daños y perjuicios correspondientes, sin que ello obste la facultad de la Administración a implementar las sanciones o penalidades respectivas.

**QUINTA:** La PROVINCIA DE CATAMARCA no asume ninguna responsabilidad por los inconvenientes que tuviera con el software, hardware, servidores o nodos ajenos al mismo.

**SEXTA:** Acepto la prueba de la existencia de la documentación y comunicaciones electrónicas que surjan de los domicilios especiales electrónicos constituidos tanto por la Administración de la PROVINCIA DE CATAMARCA como el constituido en la presente declaración.

**SEPTIMA:** Dejo expresa constancia que de mi parte renuncio expresamente a oponer, en sede administrativa o judicial, defensas relacionadas con la inexistencia de firma ológrafa de todos los documentos que se envíen desde el domicilio especial electrónico que constituyo por la presente; considerándose que dichos documentos que son enviados desde el mismo contienen mi rubrica y por lo tanto tienen los mismos efectos que la firma ológrafa en papel.

Firma del oferente: .....

Aclaración: .....